Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0133

Viernes, 14 de julio de 2023

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Segura de Toro

**ANUNCIO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones Cargos Públicos - Dedicación Parcial.**

El Pleno del Ayuntamiento de Segura de Toro en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 11 de julio de 2023, adoptó por MAYORÍA ABSOLUTA acuerdo sobre las retribuciones de dedicación parcial de los órganos de gobierno, al votar a favor los/as 4 Concejales/as del Grupo PSOE y el voto en contra del/a Concejal/a del Grupo PP, y por UNANIMIDAD de los/as 5 Sres/Sras Concejales/as asistentes acuerdo sobre percepción de asistencias e indemnizaciones, cuya parte resolutiva DICE:

PRIMERO. Establecer el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los/as miembros de la Corporación:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial.

Se desempeñará en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 25% sobre la jornada legal establecida, lo que representa 9,37 h/semanales, con alta en la Seguridad Social, el cargo de Alcalde-Presidente y Teniente de Alcalde, con la retribución neta de 400,00 €/mes, en 14 pagas, de las cuales 2 tendrán carácter de extraordinaria, de igual importe que el salario mensual, percibiéndose en junio y diciembre de cada año.

| CARGO | DEDICACIÓN | RETRIBUCIÓN NETA | N.º PAGAS | 25 % DEDICACIÓN SOBRE JORNADA |
|---|---|---|---|---|
| ALCALDE | PARCIAL | 400,00 € | 14 (12 +2EXTRAS) | 9,37 H/SEMANALES |
| TENIENTE DE ALCALDE | PARCIAL | 400,00 € | 14 (12 +2EXTRAS) | 9,37 H/SEMANALES |

CVE: BOP-2023-4692
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno.

Los/as miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir retribución por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente cuantía:

- Sesiones del Pleno del Ayuntamiento (Ordinarias, Extraordinarias y Extraordinarias y urgentes)……...20,00 €/sesión.

3. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos/as los/as miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados/as por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- Gastos de locomoción en vehículo propio a razón de 0,19 céntimos/Km y en transporte de líneas regulares, según factura. Para tener derecho a recibir indemnizaciones por desplazamientos realizados en ejercicio del cargo, será necesaria la autorización expresa de alcaldía, debidamente motivada, para la realización del servicio correspondiente.

- Dietas: se estará a lo establecido en el R.D 236/88, de 4 de marzo, modificado por R.D 462/2002, de 24 de mayo.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero de cada año, teniendo el mismo incremento anual que se apruebe en la ley de Presupuestos del Estado para los/as Funcionarios/as, debiendo constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

CVE: BOP-2023-4692
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde de toma del acuerdo.

TERCERO. Tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a fin de dotar de consignación las aplicaciones para hacer frente al pago de las retribuciones, asistencias e indemnizaciones.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y sede electrónica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Segura de Toro, 12 de julio de 2023
César Martín Villares
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-4692
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es